

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS



AGENCIA
TRIBUTARIA



Papel fiscalizador de la Agencia Tributaria para determinar los ingresos reales que haya que fijar y conocer y obliga a presentar Declaración de Renta a todos los autónomos

**COTIZACIÓN POR INGRESOS
REALES (ingresos – gastos
deducibles)**

Agencia Tributaria
I.R.P.F.

Deducción adicional por gastos genéricos del 7% para autónomos individuales

Deducción adicional por gastos genéricos del 3% para autónomos societarios

BASE DE COTIZACIÓN

Comunicación de la previsión de rendimientos netos al inicio del año / en el momento del alta

Pueden modificar su base de cotización y ajustar la cuota 6 veces al año en función de los rendimientos obtenidos o previsibles



CUOTAS A 01/01/2023

En caso de no comunicar el cambio por rendimientos previstos, se mantiene la base de cotización del 31/12/2022

Se podrá cotizar y mantener una base superior a la prevista por ingresos si antes del 30/09/2022 se informa del cambio

Se mantiene la
Tarifa Plana

CUOTAS REDUCIDAS PARA NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMOS



Duración:
12 Meses

Cuota mensual:
80 €

En los 12 meses siguientes podrás pagar también una cuota de 80€ siempre y cuando los rendimientos netos no superen el Salario Mínimo Interprofesional

Entrada en vigor: 01 de Enero de 2023



REGULARIZACIÓN ANUAL DE CUOTAS SOBRE LAS BASES INFORMADAS Y COTIZADAS

(Después de presentar la Declaración de Renta)

INFERIOR

Para el caso de haber elegido una base de cotización inferior a la que le hubiera correspondido según sus rendimientos, la Administración le comunicará el importe que deberá abonar por haber cotizado por debajo de lo que le correspondía. El pago tendrá que hacerlo hasta el último día del mes siguiente aquel en el que se le notifique.

SUPERIOR

Para el caso de haber elegido una base de cotización superior a la que le hubiera correspondido según sus rendimientos, la Administración le devolverá de oficio el importe de la diferencia entre ambas cotizaciones antes del 30 de abril del ejercicio siguiente en el que le hayan notificado el exceso de cotización

CESE DE ACTIVIDAD PARCIAL



Se reconoce una **prestación del 50% de la base reguladora** compatible con otra actividad y que podrá cobrarse de **cuatro meses a dos años**, sin que haya que darse de baja en el RETA y sin que sea necesario el cierre



PLANES DE PENSIONES

Desgravación de un **10%** de las aportaciones al Plan de Pensiones en los rendimientos declarados en su Declaración de la Renta



Entrada en vigor: 01 de Enero de 2023

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS



CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NETO

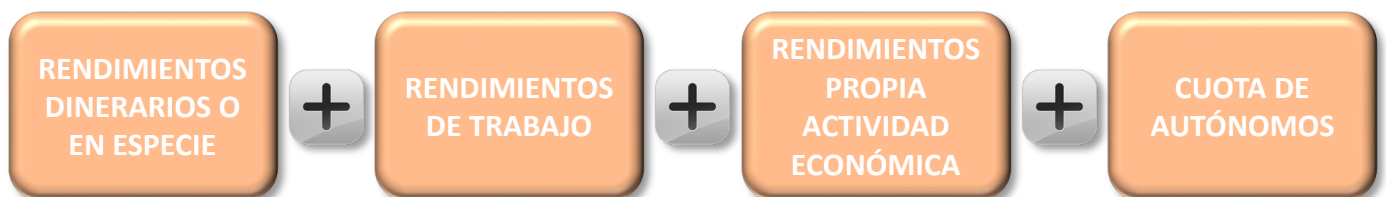
AUTÓNOMOS EN GENERAL



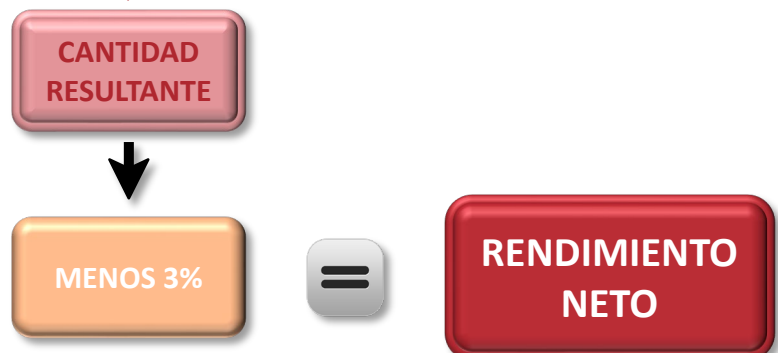
Se deberá tener en cuenta los rendimientos netos de la actividad como autónomo (ingresos – gastos deducibles necesarios para el desempeño de la actividad en el ejercicio), más la cuota de autónomos y a esta cantidad resultante se le deberá **restarle el 7%**



AUTÓNOMOS SOCIETARIOS Y SOCIEDADES LABORALES



Para calcular tus rendimientos netos computables se deberá sumar todos los rendimientos dinerarios o en especie que se deriven de la sociedad (en la que se tengan el 33% o más del capital social o un 25% en el caso de ser el Administrador), los rendimientos de trabajo derivados de su actividad en esa empresa y los rendimientos que puedas obtener de su propia actividad económica. A la suma anterior deberás añadirle la cuota de autónomos y a esta cantidad **restarle el 3%**



Entrada en vigor: 01 de Enero de 2023

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS

RENDIMIENTOS NETOS (€/mes)	2023		2024		2025	
	Base mínima mensual	Base máxima mensual	Base mínima mensual	Base máxima mensual	Base mínima mensual	Base máxima mensual
< de 670	751,63	849,66	735,29	816,98	635,59	718,94
> de 670 hasta 900	849,67	900,00	816,99	900,00	718,95	900,00
> de 900 hasta 1,166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70

TABLA REDUCIDA



Se aplica a los autónomos que prevén obtener unos rendimientos inferiores a la base mínima de cotización establecida para el tramo 1.

TABLA GENERAL



El autónomo tendrá que elegir una base de cotización comprendida entre la base mínima y base máxima de cotización que corresponda a su tramo, publicadas cada año, en función de su previsión de rendimientos

RENDIMIENTOS NETOS (€/mes)	2023		2024		2025	
	Base mínima mensual	Base máxima mensual	Base mínima mensual	Base máxima mensual	Base mínima mensual	Base máxima mensual
> de 1.166,70 hasta 1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
> de 1.300 hasta 1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
> de 1.500 hasta 1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
> de 1.700 hasta 1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
> de 1.850 hasta 2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
> de 2.030 hasta 2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
> de 2.330 hasta 2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
> de 2.760 hasta 3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
> de 3.190 hasta 3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
> de 3.620 hasta 4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
> de 4.050 hasta 6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
> de 6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

Solo para autónomo societario y colaboradores familiares

- La base mínima de cotización durante el año 2023 no podrá ser inferior a 1.000€
- Durante el 2024 y 2025 la base mínima de cotización será establecida por los Presupuestos Generales del Estado
- A partir de 2025, será la establecida para el grupo 7 de cotización en el Régimen General de Seguridad Social

Entrada en vigor: 01 de Enero de 2023